

REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES COMO CONSECUENCIA DE LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.

Como consecuencia de lo establecido en quinto punto del Orden del Día de la Asamblea, se propone reformar parcialmente el artículo sexto de los estatutos sociales de **ALSEA, S.A.B. DE C.V.** para quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO.-El capital social es variable, representado por acciones ordinarias, nominativas, de Serie Única, sin expresión de valor nominal.

El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, es la cantidad de [se incluirá el importe que se determine por la Asamblea una vez definido el número final de acciones a cancelar] representado por un total de [] acciones ordinarias, nominativas, acciones Serie Única, Clase I, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas y el capital variable será ilimitado. [.....]."*